

**BUIN, 01 de Julio de 2009**

**DECRETO EX. N° 1610.-/ VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

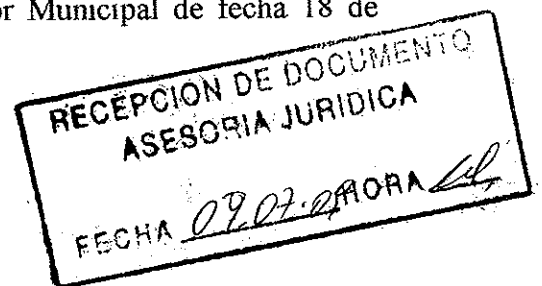
**CONSIDERANDO:** 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Ex. Alcaldicio N° 1597 de fecha 01 de Julio de 2009, se otorga Licencia Médica del Sr. Alcalde, por 06 días, desde el Martes 30 y hasta el Domingo 05 de Julio de 2009, ambas fechas inclusive y nombra como **Alcalde Subrogante a don Roberto Fernández Urrutia**, Administrador Municipal, Grado 5 Escalafón Directivo, desde el Martes 30 de Junio y hasta el 05 de Julio de 2009, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo. Se nombra como **Administradora Municipal (S) a doña Evangelina Alegría Olave**, Secretaria Municipal, por 05 días a contar del 30 de Junio y hasta el 05 de Julio de 2009, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 07 de Mayo de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Buin y la Municipalidad de Isla de Pascua.

4.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 18 de Junio de 2009.

**DECRETO.**

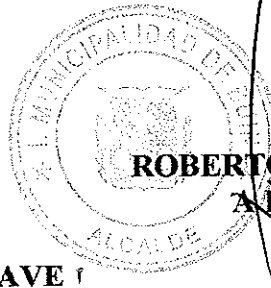


1.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 07 de Mayo de 2009, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE BUIN Y LA MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*Evangelina*  
**EVANGELINA ALEGRIA OLAVE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



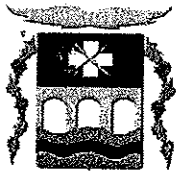
*Roberto*  
**ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA**  
**ALCALDE (S)**

RFU/EAO. msc.

**DISTRIBUCION:**

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- SECPLA
- Encargado de Control
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

\\Marce Secretaria/Aprobación de Convenio con Municipalidad de Isla de Pascua.



**CONVENIO MARCO  
DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BUIN  
Y MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**

En Santiago, a 07 de mayo de 2009, comparecen don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Alcalde de la **Municipalidad de Buin** y en su representación, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Condell N°415, Comuna de Buin, Región Metropolitana, por una parte y la **Municipalidad de Isla de Pascua**, debidamente representada por su Alcaldesa doña **LUZ DEL CARMEN ZASSO PAOA**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Atamu Tekena S/N, Comuna De Isla de Pascua, Quinta Región , vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

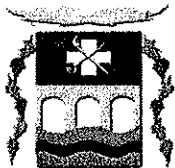
**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Buin** representada por don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, y la **Municipalidad de Isla de Pascua** representada por doña **LUZ DEL CARMEN ZASSO PAOA**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



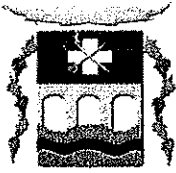
*Reamiro Seche*  
17.01 HRS  
18/06/2009.



El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

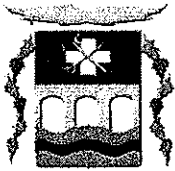
**SEGUNDO:** Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.



7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a cometer periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

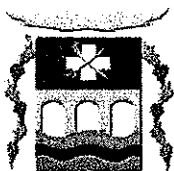


**CUARTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.


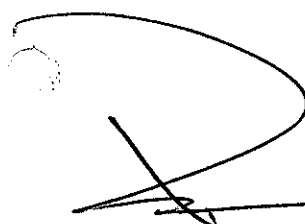
**QUINTO:** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.



**SÉPTIMO:** El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Buin y tres en poder de la Municipalidad de Isla de Pascua.



**RODRIGO ETCHVERRY DUHALDE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE BUIN**



**LUZ DEL CARMEN ZASSO PAOA  
ALCALDESA  
ISLA DE PASCUA**